

S.E/SFEP/LRR
EXPTE.: 3/1/2023-1211153312 3803723AG20

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “PROYECTO INTEGRAL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA” , DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE LA ISLA DE LA PALMA, PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA HACER FRENTE A LAS CONSECUENCIAS DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA EN LA ISLA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTOGÉSIMA SEXTA DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023

Examinado el expediente administrativo 3/1/2023-1211153312 3803723AG20 de la Corporación Local **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA** y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- A las 15:12 horas del 19 de septiembre de 2021 se inició la erupción volcánica en la zona de Cumbre Vieja, en el término municipal de El Paso, isla de La Palma. Ese mismo día fue activado el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM) en fase de Alerta y Seguimiento Permanente. Asimismo, fue activada la Situación de Emergencia Nivel 2 y el semáforo volcánico en nivel rojo, correspondientes al Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA).

La gravedad de los daños materiales provocó la reacción inmediata de las distintas administraciones, aprobándose distintos paquetes de medidas encaminados a paliar los daños más inmediatos ocasionados por la erupción del volcán.

2º.- El Consejo de Ministros, celebrado el 28 de septiembre de 2021, declaró la isla de La Palma zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (ZAEPC, la antigua Zona Catastrófica) por la erupción del volcán habilitando así a todos los Departamentos ministeriales para determinar las ayudas necesarias para recuperar todos los daños provocados por el volcán, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y permitiendo el acceso a ayudas del fondo de solidaridad de la Unión Europea (FSUE) para la reconstrucción. Esta declaración abre la fase de recuperación de la catástrofe a medio y largo plazo, una recuperación que se dará por finalizada hasta que todas las personas afectadas hayan recuperado la normalidad.

3º.- Por su parte, la Comunidad Autónoma de Canarias aprobó el Decreto ley 12/2021, de 30 de septiembre, por el que se adoptan medidas tributarias, organizativas y de gestión como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma, mediante el que se adoptaban medidas tributarias extraordinarias con un triple fin: por un lado, ayudar a evitar las posibles dificultades de liquidez de los contribuyentes palmeros, en detrimento de la recaudación tributaria de la Agencia Tributaria Canaria, por otro lado, facilitar a los afectados la adquisición de nuevos bienes inmuebles, con diversos beneficios fiscales, y, por último, ajustar la tributación efectiva de determinados empresarios a los días sin erupción volcánica.





4º.- El 6 de octubre se publicó el Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma en el que se establece que el Plan Extraordinario de Formación y Empleo para la isla de La Palma, previsto en el apartado Tercero.1 del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de septiembre de 2021, se financiará con un crédito por importe de 63 millones de euros.

La finalidad del citado Plan es, por una parte, implementar un conjunto de medidas de acción rápida para paliar los daños cuya reparación exija una mayor urgencia, y, por otra, articular una serie de medidas de futuro para diseñar una estrategia estructural que se active una vez el volcán cese su actividad, con el objetivo de recuperar la situación previa a la erupción.

5º.- El 28 de octubre de 2021 se aprobó el Decreto ley 14/2021, de 28 de octubre, por el que se regula el marco general para la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas con carácter de emergencia destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.

6º.- Que, con el fin de instrumentar las medidas establecidas en dicho Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, se firmó el 3 de marzo de 2023 un convenio entre el entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias; de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7º.- Que la disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que, durante el año 2023, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 30 millones de euros para la financiación de un Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en dicha isla. Esta aportación financiera tiene el carácter de subvención nominativa, habida cuenta de su consignación en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución del Plan, que podrá extenderse durante 2024, así como la aportación en 2023 citada para el Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, se instrumentarán mediante un convenio a celebrar entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicho convenio se suscribe con fecha 3 de marzo de 2023, y es objeto del mismo instrumentar la subvención destinada al Plan Integral de Empleo de la Isla de la Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en dicha isla establecida en la disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y determinar las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución de dicho Plan, siendo aprobado por el consejo General de Empleo en fecha 06/03/2023.

8º.- Con fecha 15 de diciembre de 2023 y registro de entrada en el SCE N.º SCEM 152593/2023, tiene entrada solicitud de subvención, y documentación correspondiente, presentada por el Alcalde, Sr. D. Asier Antona Gómez, actuando en representación del AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con CIF n.º P3803700-H, modificada mediante escrito de 21 de diciembre con registro de entrada en el SCE - N. Registro: SCEM 154850/2023, para la realización del Proyecto denominado **“PROYECTO INTEGRAL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA”**, y que está presupuestado en la memoria anexa, solicitándose subvención al SCE por un importe de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (164.400 €).





Conjuntamente con la solicitud, la entidad aporta la documentación necesaria para el otorgamiento de la subvención, conforme a la normativa que le es de aplicación, así como la solicitud de abono anticipado.

El Proyecto presentado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma persigue el contribuir a la reestructuración social y laboral de la isla tras la erupción volcánica potenciando la empleabilidad de colectivos vulnerables

Para ello se plantea el objetivo de contratación de diferentes trabajadoras/es, por un año de duración con jornada 75%

A través de esta medida extraordinaria y urgente, se da respuesta a las dificultades económicas y sociales generadas por la erupción volcánica iniciada en La Palma el 19 de septiembre de 2021.

9º.- Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura presupuestaria a la citada transferencia, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2023 5001 241H 4500400 pila 500G0046 PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE LA ISLA DE LA PALMA FONDO 40V5001.

10º.- Esta iniciativa de subvenciones se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el período 2021-2024, aprobado mediante Orden de la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de fecha 21 de diciembre de 2020 (BOC núm. 269, de 30.12.2020), cuya última modificación es mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de fecha 28 de marzo de 2023 (BOC núm. 71, de 12.04.2023), cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

11º.- Corresponde al Gobierno autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a las que se refiere el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo importe sea superior a 150.000,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

No obstante, dicha competencia ha sido objeto de delegación mediante Decreto 409//2023, de 27 de noviembre de 2023, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo y de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, y para autorizar la celebración de convenios con las corporaciones locales canarias con el fin de instrumentar la concesión de subvenciones directas por cuantía superior a dicho importe, durante el ejercicio 2023 y en el ámbito de las competencias de ese Departamento y del organismo autónomo, respectivamente (BOC núm. 236. de 30.11.2023).

Es por todo ello que, en legítimo ejercicio de la delegación descrita, la Presidenta del SCE ha autorizado la concesión de la subvención de referencia mediante **Resolución nº 9763/2023 de fecha 27/12/2023.**





A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Presidenta del SCE es competente para la tramitación del presente expediente de concesión de subvención, en razón de su cuantía, y en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 h) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, del SCE, según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC nº 44 de 02/03/2011). Mediante Resolución de la Presidencia del SCE, de 11 de octubre de 2013 (BOC n.º 205, de 23/10/2012), se delega en la Dirección del SCE la concesión de subvenciones en las que es necesaria la autorización del Gobierno por exceder su importe del que se determine en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevista en el citado artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE.

Segunda.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 21.1.b).

Tercera.- En efecto, los datos de desempleo actuales, debidos a la evidente ralentización de la actividad económica por la epidemia COVID, situación que se ve agravada en el caso de La Palma por la erupción que se ha convertido en la mayor catástrofe volcánica en Europa de las últimas décadas, debido a la destrucción que deja a su paso, con consecuencias medioambientales, económicas y sociales que exigen una respuesta inmediata, requiere la realización de acciones y medidas desde distintas perspectivas, permitiendo la obtención de una experiencia profesional a aquellas personas en desempleo, a la vez que se sientan las bases de futuras estructuras más sostenibles.

La situación actual del mercado laboral, con la mezcla de circunstancias citadas, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de interés público y social. Asimismo, la necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que la Corporación Local llamada a ejecutar el proyecto se configura como el operador más idóneo y capaz de alcanzar con éxito los objetivos propuestos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa.

El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este programa, lo debemos encontrar, entre otras, en la Ley 3/2003, de 28 de febrero, de Empleo, cuyo artículo 23 determina en su apartado 1 que "Son servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas aquellos órganos o entidades a los que, en sus respectivos ámbitos, corresponde la gestión y desarrollo de las políticas activas de empleo, así como garantizar la prestación de los servicios de empleo, comunes y complementarios, previstos en esta ley"; añadiendo en su apartado 2 que "*Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas podrán recurrir, a efectos de prestación de los servicios de empleo, comunes y complementarios, a Corporaciones Locales o a otras entidades, públicas o privadas, que colaboren con los mismos*".

En similar forma se pronuncia el artículo 32.3 del mismo cuerpo legal, al señalar que:

"3. Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados, en el ámbito de sus respectivas competencias, por los servicios públicos de empleo indicados en el apartado anterior.





Los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho."

En este marco, el SCE, y por extensión, el Gobierno de Canarias, es perfecto conocedor de la necesidad y conveniencia de establecer medidas que fomenten el desarrollo social y económico, así como la integración laboral en el ámbito territorial insular, en el convencimiento de que este tipo de medidas son necesarias, particularmente en una coyuntura económica desfavorable como la actual, y deben ser preferiblemente ejecutadas por aquellas entidades públicas con mayor cercanía y conocimiento de la realidad laboral y social que les es propia.

Debido a lo anterior, el Servicio Canario de Empleo, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en aplicación del procedimiento legalmente establecido, considera oportuno y justificado la aprobación de la presente subvención directa para el desarrollo del Proyecto **"PROYECTO INTEGRAL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA"**.

Cuarta.- La presente Resolución se dicta al amparo del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, todo ello en concordancia con la Ley 3/2003, de 28 de febrero, de Empleo.

Quinta.- El presente expediente queda exceptuado de la función interventora, de conformidad con lo previsto en el apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, modificado por Acuerdos de Gobierno de 9 de febrero y 20 de noviembre de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se adoptan para el ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Vistos los informes de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 26 de diciembre de 2023 y de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 22 de diciembre de 2023.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder una subvención directa al Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE LA PALMA, provisto de CIF n.º P3803700-H, por un importe de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (164.400 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 5001 241H 4500400 pila 500G0046 PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE LA ISLA DE LA PALMA





FONDO 40V5001 al objeto de financiar los costes salariales y las actuaciones recogidas en la Memoria anexa a la presente resolución.

Denominación proyecto el paso	Nº trabajadores	Duración
“PROYECTO INTEGRAL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA”	9	12
Subvención para costes laborales		164.400,00
TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA		164.400,00

SEGUNDO. ABONO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Al tratarse de una subvención directa financiada con fondos del Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, al abono anticipado le es de aplicación lo previsto en el apartado tercero del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 5 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según los cuales:

“3.- Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.”

A dichos efectos, teniendo en cuenta que al no existir normativa específica de aplicación, se ha obtenido informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto al abono anticipado, de fecha 22 de diciembre de 2023.

En cualquier caso, con carácter previo a los abonos, la entidad deberá acreditar encontrarse al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, excepto que haya autorizado al SCE a obtener dicha información.

No es precisa la prestación de garantía previa al pago, puesto que el beneficiario se encuentra exento de prestarla en aplicación del artículo 38.8 apartado a) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

TERCERO. OBJETO

Este Proyecto denominado **“PROYECTO INTEGRAL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA”** el contribuir a la reestructuración social y laboral de la isla tras la erupción volcánica potenciando la empleabilidad de colectivos vulnerables.

Para ello se plantea el objetivo de contratación de diferentes trabajadoras/es, por un año de duración con jornada del 75%.





Todo ello según se detalla específicamente en la Memoria anexa.

CUARTO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se iniciará a partir de la notificación de la resolución de concesión y finalizará en el año 2024, siendo la duración de los contratos de 12 meses, comenzando de manera escalonada de forma que finalicen antes del 30 de diciembre de 2024.

El inicio de los proyectos se realizará con la contratación de la primera persona trabajadora, que tendrá que realizarse a través del aplicativo **contrat@**. Se entenderá como inicio del proyecto la contratación laboral de la primera persona trabajadora, aunque el resto se realice de forma escalonada, teniendo en cuenta que los contratos no podrán superar la fecha de fin del proyecto, que no podrá exceder del 30/12/2024.

Iniciada la obra o servicio, la entidad beneficiaria, presentará ante el SCE, el documento de certificación de inicio, junto con el cartel difusor de la medida y escrito indicando su ubicación (el cartel tendrá que ser en tamaño A3), en los diez días siguientes al inicio del proyecto.

QUINTO. PERSONAS DESTINATARIAS

1. Los requisitos que deben cumplir las personas demandantes de empleo para participar en el procedimiento de selección, son los previstos en el Proyecto **“PROYECTO INTEGRAL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA”** y su Memoria.

1.1. Las personas trabajadoras que sean contratadas para la realización del proyecto presentado por esta entidad beneficiaria deberán estar inscritas como demandantes de empleo desempleadas en las Oficinas de Empleo del SCE, preferentemente residentes en la isla de La Palma.

La entidad beneficiaria podrá elaborar un listado priorizado de las personas propuestas para cada puesto de trabajo, siempre que sean personas que estuvieron inscritas en el Registro de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, y que permanezcan en situación de desempleo

Estos listados deberían contener, al menos, un número de personas equivalente al 120% del total de puestos ofertados a cubrir con el porcentaje de personas propuestas, debiendo estar firmados por el Alcalde de la Corporación y remitirse al SCE.

Con los listados enviados por la entidad, el SCE verificará la condición de persona demandante de empleo inscrita en las oficinas de empleo, procediendo a vincular dichos candidatos a la oferta correspondiente, una vez confirmado este extremo, toda vez que el cumplimiento del resto de los requisitos constará en el informe de la entidad.

1.2. En el caso de que la entidad no proponga o no indique suficientes personas correspondientes al punto anterior, la entidad beneficiaria presentará ofertas para la seleccionadas de las personas demandantes de empleo, que se encuentren en alguno de estos colectivos:





1.2.1. Demandantes de empleo contemplados en el Plan de Choque del Empleo Joven, es decir, jóvenes menores de 30 años y que estén inscritos como demandantes de empleo desempleados, preferentemente de primer empleo.

1.2.2. Demandantes de empleo contemplados en el Plan REINCORPORA-T: personas Paradas de Larga Duración (PLD), es decir, personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el SCE, durante un periodo mínimo de 12 meses (360 días) en los últimos 18 meses. Además, tal como se recoge en el Plan REINCORPORA-T, podrán participar como colectivo de atención prioritaria las personas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SCE durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores a la contratación para el caso de las personas mayores de 45 años o si están inscritas como personas trabajadoras agrarias y para el resto el requisito será de haber permanecido inscritas durante 360 días en los últimos 18 meses.

1.2.3. Demandantes de empleo de colectivos que se consideren prioritarios en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno (PAFED).

1.2.4. Colectivos de atención prioritaria establecidos en el Cap. V de la Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo.

2. Como criterio de discriminación positiva, se priorizará la participación de mujeres y de personas con discapacidad.

3.No obstante, en el caso que en alguna de las categorías profesionales no existiesen personas desempleadas en la isla para cubrir el puesto, y después de haberse constatado este hecho por el/la gestor/a de la oferta, podrán admitirse cambios en las categorías propuestas, siempre que no suponga incremento del importe a subvencionar.

4. Una vez concedida la subvención e iniciado el proyecto, en el supuesto de que, con anterioridad a la finalización del período subvencionado alguna de las personas trabajadoras que lo ejecutan causase baja del proyecto, la entidad podrá optar por sustituirla, en el plazo no superior a un (1) mes, previa comprobación por parte del SCE de la idoneidad de los mismos. La sustitución del trabajador/a no suspenderá el cómputo del período subvencionado, por lo que la sustitución se efectuará por el tiempo que reste para completar el período de subvención.

SEXTO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad beneficiaria de las subvenciones quedan obligadas a:

a) Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la documentación que se adjunta a la solicitud, ANEXO de la presente resolución.

b) Comprobar y verificar los requisitos de selección establecidos en el resuelto QUINTO de la presente resolución.

c) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.

d) Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión.

e) Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo





que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención.

f) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y/o instructor y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.

h) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, ambas citadas, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.

j) Realizar las acciones de publicidad necesarias para dar conocimiento de la financiación pública de estas actuaciones

k) Cualquier otra obligación que imponga la resolución de concesión

En cualquier caso, cada Entidad, independientemente de la documentación justificativa a presentar, se compromete a conservar y custodiar toda la documentación justificativa relacionada, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos con competencias en materia de control y fiscalización de subvenciones y ayudas públicas, de conformidad con la normativa legal vigente, por un periodo mínimo de cuatro (4) años a contar desde la aportación de la documentación justificativa, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

SÉPTIMO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Respecto del régimen de justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo establecido de conformidad con el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, el plazo de justificación de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización del proyecto, y tendrá la obligación de presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida .
- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad del importe total gastado y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la





acumulación de ayudas, según redacción del art 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015.

- Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del SCE, de los fondos no utilizados.
- Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada. En la memoria gráfica quedará inequívocamente justificadas las actuaciones del proyecto, sin que haya lugar a dudas de que se trata de fotografías relacionadas con el mismo.

Por otra parte, el plazo de justificación establecido anteriormente, podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con el artículo 23.2 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015.

OCTAVO. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y al reintegro del exceso percibido.

La entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente razonado, la modificación de la memoria de actuaciones, o de su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas, o por necesidad de adecuarlo a la realidad en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto y si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente resolución, modificación que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

A la vista de la petición, el Servicio Canario de Empleo podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la subvención percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el Servicio Canario de Empleo.

NOVENO. OBLIGACIÓN RESPECTO A LAS ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN

La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones que efectúe el órgano concedente de seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas, en los términos legalmente establecidos y conforme la regulación y procedimientos que se estipulen





por el SCE, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto lo estipulado en su artículo 14, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, en la presente resolución y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al SCE para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003, todo ello sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la misma.

El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar, se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

DÉCIMO. REGISTRO DE ACTUACIONES Y DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para seguimiento y ejecución del proyecto objeto de la presente subvención directa, la entidad beneficiaria deberá utilizar, para la gestión de los beneficiarios, la aplicación SISPECAN PROGRAMA DE COLABORACIÓN – CORPORACIONES LOCALES, que pone a su disposición el Servicio Canario de Empleo.

La entidad beneficiaria está obligada a verificar el cumplimiento de los requisitos de los trabajadores en el momento del inicio de la relación laboral. En caso de incumplimiento de esta condición, y se produzca la incorporación al proyecto de trabajadores que no hayan sido verificados a esa fecha de inicio y, por tanto, con un contraste negativo posterior, los gastos relacionados con los mismos no serán tenidos en cuenta a la hora de la justificación de la subvención.

En relación con los destinatarios finales (desempleados beneficiarios) del proyecto, la entidad beneficiaria deberá aportar a la finalización del mismo, y dentro de los plazos establecidos para la aportación de la justificación, certificación donde se acredite que la entidad beneficiaria:

- Ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.
- Posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos suministrados por dicho sistema antes de iniciarse la actividad subvencionada.

El SCE somete sus actuaciones en el tratamiento de datos personales a la normativa aplicable en materia de protección de datos, encontrándose publicadas en la web

<http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/>, el inventario de las actividades de tratamiento de datos personales que realiza el SCE.

En dicha página puede consultar la información detallada de las actividades de tratamiento de datos gestionadas por este organismo, así como las resoluciones de la Dirección del SCE por las que se registran las mismas. Para cada registro de actividad, entre las que se encuentran las





de “[Ayudas y Subvenciones](#)” e “[Inscripción de demandantes y demás servicios para la empleabilidad](#)”, se detallan entre otra información con qué finalidad se tratan los datos y qué base jurídica legitima ese tratamiento.

Asimismo se debe tratar los datos personales que resulten estrictamente necesarios para la tramitación de la subvención concedida con motivo de la contratación en virtud de lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Asimismo, es de aplicación el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este proyecto.

DECIMOPRIMERO. REINTEGRO Y GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios de las subvenciones que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

Cajamar: IBAN ES81 3058 6100 9427 3800 016
Caixabank: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

2. Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

3. El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en esta resolución dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones

4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o en su caso, el reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Igualmente, la falta de presentación de la justificación, transcurridos los plazos establecidos, los ampliados o vencido el requerimiento efectuado, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

6.- La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención.

DECIMOSEGUNDO. CONTROL FINANCIERO

La presente subvención está sujeta a control financiero permanente de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, modificado por Acuerdos de Gobierno de 9 de febrero y 20 de noviembre de 2023, por el que se suspenden durante el





ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se adoptan para el ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

DECIMOTERCERO. PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

DECIMOCUARTO. PUBLICIDAD

1.- La entidad beneficiaria deberá informar a los participantes en el Proyecto y a la opinión pública en general, del carácter público de la financiación de las actuaciones previstas en este proyecto. A tal fin el beneficiario/a deberá incluir en sus actividades de información y difusión los siguientes elementos:

- El emblema del SCE.
- El emblema del Servicio Público de Empleo Estatal
- El emblema del Plan Integral de Empleo de La Palma
- La estructura y contenido de la cartelería, modelos de prensa, así como de los distintos formatos de material publicitario estará disponible en la “Guía de Información y Publicidad” disponible en la web del SCE.

2.- En las instalaciones donde se desarrolle el proyecto, así como en las actuaciones que se realicen bajo la cobertura de esta subvención, deberá reflejarse claramente la mención del SCE, del Servicio Público de Empleo Estatal y del Plan Integral de Empleo de La Palma.

3.- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad señaladas en esta disposición será causa de reintegro en los términos del artículo 37.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOQUINTO. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y respecto a las actividades de tratamiento de datos personales, se informa de lo siguiente:

La persona responsable del tratamiento “AYUDAS Y SUBVENCIONES” es la titular de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, creado por Resolución de nº 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018.

Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y artículo 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen





Jurídico del Sector Público.

- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Turismo y Empleo
- Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas.

Derechos de las personas interesadas: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional:

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/turic/sce/ayudas-y-subv/>

El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

DECIMOSEXTO. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de Canarias, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en aquella normativa de pertinente y preceptiva aplicación.





Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA PRESIDENTA DEL SCE

P.D. LA DIRECTORA DEL SCE

(Resolución de la Presidenta del SCE, de 11 de octubre de 2013)

Dunnia R. Rodríguez Viera

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO en Santa Cruz de Tenerife por:

LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO

M.^a Carmen Armada Estévez





ANEXO I

CIF: P3803700H

RAZÓN SOCIAL: AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

Nº TRABAJADORES SOLICITADOS: 9

Categoría	Jorn.	Nº Tr.	Dur.	C.T. RDL 8/2010	Indemnización	Coste laboral total
PEÓN DE LIMPIEZA	75%	9	12	164.165,40	4.106,70	168.272,10

Total costes salariales con RDL 8/2010	164.165,40
Subvención solicitada al SCE	164.400,00
Indemnización total	4.106,70
Costes totales de la contratación	168.272,10

Avenida Doctor de la Rosa Perdomo, s/n,
38071, Santa Cruz de Tenerife.
Tfno: 922-47-46-00 - Fax: 922-64-53-41

www.gobiernodecanarias.org/empleo

Crucita Arbelo Cruz, s/n
35014 – Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928-45-58-58- Fax: 928-45-59-23



PROYECTO INTEGRAL SANTA CRUZ DE LA PALMA

MEMORIA DE ACTUACIONES

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD

DENOMINACIÓN:	Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
CIF:	P-3803700-H
DIRECCIÓN:	Plaza de España N° 6, 38700 Santa Cruz de La Palma
REPRESENTANTE:	Alcalde-Presidente Asier Antona Gómez
RESPONSABLE DEL PROYECTO:	Agente Desarrollo Local María José Martín Rodríguez
TELÉFONO:	922426547
e-mail:	adlmary@santacruzdelapalma.es

DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN:	"PROYECTO INTEGRAL SANTA CRUZ DE LA PALMA"
LOCALIZACIÓN:	T.M. Santa Cruz de La Palma
DURACIÓN:	12 meses

1. EL IMPACTO SOCIOECONÓMICO DE LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN DE CUMBRE VIEJA EN LA ISLA DE LA PALMA

1.1 SITUACIÓN PREVIA

TERRITORIO 14 municipios, 152 núcleos de población, superficie total de 706,49 (km²), densidad poblacional 118,13 (Hab./km²)

DEMOGRAFÍA 83.458 personas, de las cuales 41.218 eran hombres y 42.240 mujeres

ESTRUCTURA ECONÓMICA 1.751 establecimientos comerciales, 2.084 empresas de servicios, 23.623 personas trabajadoras, de las cuales 3.000 empleos directos y 10.000 indirectos sólo en el sector platanero, con una superficie cultivada de 3.500 hectáreas que generaban 140 millones de kilos de producción y 111 millones de euros.

INMUEBLES 67.008 unidades urbanas, de las cuales un 56,64% son de uso residencial. 39.125 unidades de parcelas urbanas, de las cuales un 67,19% se encuentran edificadas y un 32,81% son solares. En cuanto al suelo rústico existen 53.790 titulares, de un total de 66.758 parcelas y 170.136 subparcelas, siendo la superficie total (hectáreas) de 217.963,00. En cuanto a los inmuebles destinados a vivienda hay un total de 42.090, de las cuales 31.990 eran primeras viviendas, 4.555 segundas residencias y 5.530 se encontraban vacías. En cuanto al régimen de la vivienda en propiedad por compra, totalmente pagada existían 10.620, con pagos pendientes (hipotecas...) 6.400. En propiedad por herencia o donación 5.430, en alquiler 4.305, cedidas gratuitamente o a bajo precio por otro hogar, la empresa... 1.130, otra forma distinta a las anteriores 4.080

VEHÍCULOS 44.603 automóviles, 12.879 camiones, 5.238 motocicletas, 191 autobuses, 243 tractores industriales y 10.492 vehículos distintos de los anteriores

MEDIOAMBIENTE 33.016,44 hectáreas de superficie sin protección, 24.836,63 hectáreas de Espacios Naturales Protegidos, 36.522,98 hectáreas de Red Natura 2000

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 21-12-2023 14:11:17	
Nº expediente administrativo: 2023-013908 Código Seguro de Verificación (CSV): 58C10224905A668ED5051B3D8C2BC805 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/58C10224905A668ED5051B3D8C2BC805			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:13:41 - 1/10 - Fecha de emisión de esta copia: 21-12-2023 14:13:41			

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0gzGjr05FcUaHlWDTtNromKSZ7dgwCe3M puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0MB5Fos0vFbCxX24uXjsiojWjCnv0_m7P



1.2 SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA TRAS LA ERUPCIÓN

El 19 de septiembre de 2021 en Cumbre Vieja se inició un proceso natural que derivó en catástrofe. La expulsión de lava y diversos materiales piroclásticos a la atmósfera provocó la evacuación de más de 6.000 personas, destruyendo 476 hectáreas de cultivos e infraestructuras y 744 construcciones entre destruidas y dañadas. La expansión de ceniza y gases, entre otros elementos, dieron lugar al riesgo de contaminación del agua y de los alimentos, así como la afectación del ganado y animales domésticos, de cultivos y en general del medio ambiente, comprometiendo a su vez los servicios básicos (agua, transporte, comunicaciones). La situación descrita puso a prueba la capacidad de resistencia de la isla frente a la dimensión de una catástrofe sin precedentes.

Se adoptaron medidas de acción rápida para paliar los daños que exigían una mayor urgencia, articulando a su vez el diseño de una estrategia estructural para reactivar, una vez el volcán cesara su actividad, la recuperación económica de la isla y la reconstrucción de las infraestructuras afectadas.

Los primeros efectos de carácter socioeconómico se derivaron de la durabilidad de las consecuencias de la erupción sobre la actividad en las zonas directamente afectadas. La destrucción de instalaciones, equipos, carreteras, redes eléctricas y otras infraestructuras, mermaron significativamente la capacidad productiva del conjunto de la isla.

Las cifras iniciales apuntaron una estimación inicial de pérdidas de unos 900 millones de euros. La dimensión y características de nuestro territorio, entre otros factores, mostraba una economía poco diversificada centrada en la agricultura y el turismo, que carecía de sectores alternativos capaces de compensar y hacer frente a una situación de estas características.

El daño en las explotaciones agrícolas, muchas desaparecidas bajo las coladas y otras inaccesibles o sujetas a altas temperaturas, con imposibilidad de regarlas y desarrollar labores de mantenimiento parecía irreparable. La afección del sector platanero, que aportaba más del 50% del PIB a la economía insular y unos 10.000 empleos entre directos e indirectos, supuso un duro golpe en términos de empleo y actividad.

La inestabilidad de las conexiones aéreas por el efecto de la ceniza y el miedo provocaron un efecto negativo en el turismo, incluidas las anulaciones por parte de los turoperadores de las escalas de los cruceros en La Palma, la anulación de eventos, la pérdida de recursos alojativos e infraestructuras turísticas (unas 5.000 plazas de las 17.000 existentes) dañaron seriamente al sector y con ello a la hostelería y el comercio.

El turismo y el comercio son dos sectores que se enlazan y retroalimentan, por tanto la caída en el número de visitantes, unida al desempleo y pérdida de poder adquisitivo de la población desencadenó importantes pérdidas en la actividad comercial generando a su vez más desempleo.

Tras la erupción la isla llegó a superar la barrera de los 9.000 desempleados (un incremento del 20%) con unos 220 expedientes de regulación temporal de empleo específicos.

1.3 PLANES DE CHOQUE

Los hechos han demostrado que la erupción volcánica y sus consecuencias han afectado a la economía, no sólo de los municipios de la comarca oeste, sino del conjunto de la isla que ha resultado dañada tanto en términos de empleo como de actividad. La articulación de medidas extraordinarias en todos los ámbitos, y en concreto a través de Programas específicos de Empleo, constituía una necesidad a la hora de paliar la grave situación que afectaba tanto a los municipios del Valle de Aridane como a Santa Cruz de La Palma, el otro polo de actividad y empleo de la isla.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 21-12-2023 14:11:17	
Nº expediente administrativo: 2023-013908 Código Seguro de Verificación (CSV): 58C10224905A668ED5051B3D8C2BC805 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/58C10224905A668ED5051B3D8C2BC805			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:13:41	- 2/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-12-2023 14:13:41	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=0gzGjr05FcUaHlwDTtNromKSZ7dgwCe3M puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0gzGjr05FcUaHlwDTtNromKSZ7dgwCe3M



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0MB5Fos0vFbCxX24uXjsiojWjCnv0_m7P



Desde el Gobierno de Canarias se articularon Planes de Empleo y Formación específicos para La Palma con el fin de paliar la preocupante situación que también en términos de empleo dejó tras de sí la erupción. Estos "Planes de Choque" han proporcionado al conjunto de municipios de la isla un alivio, aunque toda actuación en este sentido resulta insuficiente. La Palma necesita continuar con las medidas extraordinarias emprendidas por el Gobierno Regional a la hora de apoyar a la población palmera, especialmente a los colectivos más sensibles a la difícil situación que hemos tenido que enfrentar.

1.4 SANTA CRUZ DE LA PALMA

La crisis social derivada de la erupción volcánica afectó al conjunto de la isla, en Santa Cruz de La Palma se ha visto incrementado el ya de por sí alto grado de temporalidad, siendo la población menos cualificada la más castigada por la caída del empleo. Las desiguales oportunidades en el mercado de trabajo, las carencias formativas y de cualificación, el porcentaje cada vez más alto de personas en situación de exclusión social o riesgo de padecerla, las dificultades para acceder a un primer empleo o la reconversión profesional de los desempleados de más edad, constituyen los principales retos a los que se enfrenta Santa Cruz de La Palma dos años después de la erupción volcánica.

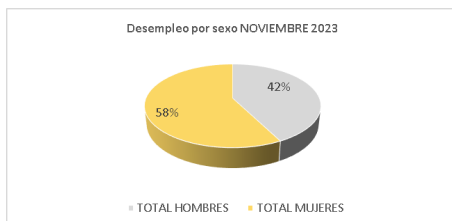
Santa Cruz de La Palma no ha sido ajena a la necesidad de aplicar medidas enfocadas a paliar los problemas derivados de las situaciones de exclusión social producto de la crisis generada por el volcán. La escasez o inexistencia de ingresos económicos, la carencia de vivienda digna, el desempleo o, el empleo precario, son variables a las que se unen el impacto en el colectivo de personas con discapacidad, las gestión de la dependencia y las deficientes relaciones sociales, componentes sustanciales que generan aislamiento, estigmatización y, en definitiva, desigualdad.

Las medidas extraordinarias para paliar la situación de desempleo, contribuir a la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo, constituyen actualmente una prioridad. Es necesario adoptar medidas dirigidas a facilitar la empleabilidad y reciclaje para los trabajadores afectados.

Los Programas gestionados por las Entidades Locales y promovidos por el Gobierno de Canarias se orientan especialmente a colectivos con dificultades de empleabilidad. En este grupo se sitúan sobretodo personas adultas de edad superior a los 45 años, tanto mujeres como hombres, aunque es obvio que con mayor crudeza en el caso de las primeras. Estas dificultades diferenciales vienen dadas por factores como el abandono prematuro del sistema educativo reglado y la falta de motivación consecuencia de largos periodos fuera del mercado laboral.

1.4.1 Datos cuantitativos

En noviembre de 2023 el municipio contaba con 1.252 personas desempleadas, un 5,6% más que en el mismo mes del pasado año. En febrero de 2023 se alcanzó la cifra de 1.424 personas en situación de desempleo, la más alta del año.



El colectivo de mujeres supone un 58% de las personas desempleadas en Santa Cruz de La Palma, un brecha de género que se ha mantenido en una media del 16% durante los últimos años

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 21-12-2023 14:11:17	
Nº expediente administrativo: 2023-013908 Código Seguro de Verificación (CSV): 58C10224905A668ED5051B3D8C2BC805 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/58C10224905A668ED5051B3D8C2BC805 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:13:41			

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0gzGjr05FcUaHlwDTtNromKSZ7dgvCe3M

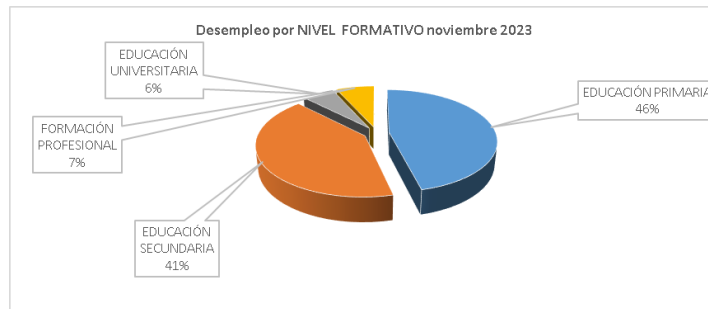
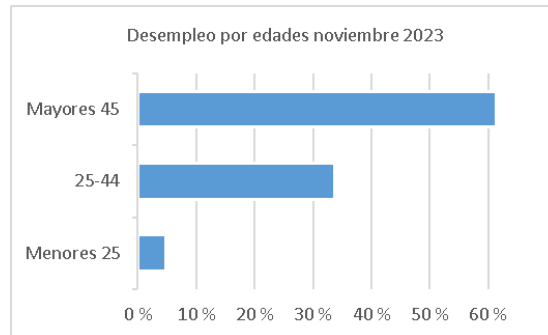


En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0MB5Fos0vFbCx24uXjsiojWjCnv0_m7P





Con edades por encima de los 45 años se encuentran un 61% de las personas desempleadas en el municipio, constituyéndose en otro factor que claramente determina el perfil mayoritario de los/as demandantes



El 46% de la población desempleada en Santa Cruz de La Palma cuenta con estudios primarios, careciendo por tanto del título de graduado en ESO

El desempleo se concentra en niveles de estudios básicos, vinculándose estrechamente al concepto de permanencia en esta situación por largos periodos de tiempo (DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN-PLD). Un 37% de la población desempleada se encuentra en esta situación, un 34% son mujeres y un 48% cuenta con edades superiores a los 45 años.

Un 10% de las personas en situación de desempleo no se vincula a un sector concreto, porcentaje que se ha incrementado en los últimos años. Un 35% demanda empleo en ocupaciones elementales, un 15% como personal de limpieza (193 personas), de éstas un 70% (135 personas) cuentan únicamente con educación primaria siendo mujeres un 89% (120 personas).

El perfil de la exclusión social en Santa Cruz de La Palma se define como MUJER DESEMPLEADA MAYOR DE 45 AÑOS CON ESTUDIOS PRIMARIOS QUE DEMANDA EMPLEO COMO PERSONAL DE LIMPIEZA, HABIENDO PERMANECIDO FUERA DEL MERCADO LABORAL UN PERIODO MÍNIMO DE 12 MESES

2. OBJETIVOS

2.1 Contribuir a la reestructuración social y laboral de la isla tras la erupción volcánica potenciando la empleabilidad de colectivos vulnerables

La realidad socioeconómica entre otros factores, coloca a determinados colectivos en una situación denominada de exclusión social vinculada estrechamente al riesgo de pobreza. A la ausencia de recursos con los que cubrir necesidades básicas se une el acceso a servicios de salud y autocuidado, de calidad y espacios de vivienda, servicios, incluso deficiencias y carencias alimentarias. En este contexto las personas son excluidas de la sociedad de la que son parte, un proceso que genera un estado de privación múltiple y desigualdad. Aún tratándose de un fenómeno complejo y multidimensional, el proceso de pérdida de participación en el ámbito laboral es un claro factor de exclusión.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 21-12-2023 14:11:17	
Nº expediente administrativo: 2023-013908 Código Seguro de Verificación (CSV): 58C10224905A668ED5051B3D8C2BC805		Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/58C10224905A668ED5051B3D8C2BC805	
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:13:41		Fecha de emisión de esta copia: 21-12-2023 14:13:41	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0gzGjr05FcUaHlWDTtNromKSZ7dgwCe3M



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0MB5Fos0vFbCxX24uXjsiojWjCnv0_m7P



Las personas desempleadas pertenecientes a colectivos que se integran en la denominación -en riesgo de exclusión- demandan actuaciones específicas y una especial atención por parte de la Administración Pública en sus políticas de empleo. Se trata de personas que encuentran numerosas dificultades a la hora de acceder a un puesto de trabajo. Las causas de esta situación, como se ha señalado, se encuentran en desmotivación personal, desconocimiento o abandono de los hábitos laborales básicos así como ausencia de niveles educativos mínimos y falta de adaptación profesional. Las personas con menor cualificación profesional se ven obligadas a aceptar cualquier empleo, aunque no esté ligado con su anterior puesto de trabajo o su sector y carezcan de experiencia. La crisis que afecta al mercado laboral repercute especialmente en el colectivo de personas trabajadoras menos preparadas, cuya presencia, como se ha señalado, es notable.

Dentro de este colectivo existen incluso grupos especialmente sensibles, para los que el riesgo de exclusión es extremo:

- Mujeres
- Desempleados_as de Larga Duración
- Mayores de 45 años
- Personas con discapacidad

En algunos casos además confluye más de una característica. El perfil del desempleo en nuestro municipio, como se ha señalado previamente, se caracteriza por la fuerte presencia de estos componentes sensibles.

La contratación de personas pertenecientes a los colectivos mencionados contribuye a favorecer su empleabilidad, impulsando en cierta medida su readaptación y tránsito hacia situaciones laborales estables, contribuyendo a cubrir necesidades básicas en la unidad familiar y/o de convivencia y en definitiva reactivando su grado de participación en la sociedad de la que forman parte.

2.2 Mejorar la calidad de los servicios públicos esenciales

El proyecto que presentamos se orienta fundamentalmente a contribuir al bienestar de la comunidad. Los servicios públicos son el instrumento que refleja el esfuerzo de una administración a la hora de responder a las demandas planteadas por sus vecinos para mejorar sus condiciones de vida. Aquellos servicios municipales cuya prestación se lleva a cabo directamente por la Entidad Local, como limpieza de vías, paseos, calles, plazas, aceras, caminos, zonas verdes y espacios naturales así como edificios públicos (colegios, instalaciones deportivas, infraestructura cultural y social, etc), resultan fundamentales para la consecución de este objetivo

2.3 Impulsar la igualdad de oportunidades

Aunque la participación de la mujer en el mercado laboral es cada vez más significativa, persiste la masculinización de ciertas profesiones. Esta dinámica requiere elementos socioeducativos para su "supresión". Actuar con criterios de igualdad constituye una obligación de las Administraciones Públicas en su rol como empleador, de forma que se promueva una dinámica de equilibrio en la contratación de hombres y mujeres, distribuyendo de forma equitativa el empleo y compensando desequilibrios.

Como se ha señalado con anterioridad un 61% de las personas desempleadas en el municipio cuentan con más de 45 años. La edad se ha convertido en un factor que disminuye las posibilidades de encontrar empleo, especialmente para las personas con escasos recursos formativos y cualificación. Aún en situaciones de descenso en las cifras de desempleo, el colectivo de mayores de 45 años mantiene incluso incrementa su peso en el total de población desempleada; sus dificultades para encontrar empleo son cada vez mayores.

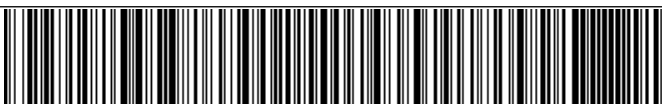
Entre los colectivos más castigados a la hora de acceder al mercado de trabajo, destaca el formado por las personas con discapacidad. A los obstáculos y adversidades a los que se enfrentan cada día se une la inactividad laboral ajena a la propia discapacidad. Es necesario, por tanto, favorecer su integración apoyando la empleabilidad de aquellas personas con discapacidad que desean trabajar, de manera que contribuyamos a paliar el desempleo en este colectivo.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 21-12-2023 14:11:17	
Nº expediente administrativo: 2023-013908 Código Seguro de Verificación (CSV): 58C10224905A668ED5051B3D8C2BC805 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/58C10224905A668ED5051B3D8C2BC805			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:13:41 - 5/10 - Fecha de emisión de esta copia: 21-12-2023 14:13:41			

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0gzGjr05FcUaHlwDTtNromKSZ7dgvCe3M puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0MB5Fos0vFbCxX24uXjsiojWjCnv0_m7P





3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA-ACCIONES A DESARROLLAR

Dadas las características de la mayor parte de la población desempleada en Santa Cruz de La Palma, al que se ha hecho referencia con anterioridad, con predominio de MUJERES, MAYORES DE 45 AÑOS, PERSONAS CON ESTUDIOS PRIMARIOS, DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, se considera que la ocupación de "Peón de Limpieza Pública y Viaria" responde a las variables previamente descritas.

Los efectos medioambientales de la erupción volcánica se hicieron notar en el conjunto de la isla, especialmente la acumulación de ceniza sobre infraestructuras públicas. La intensificación de los trabajos de limpieza requirió un esfuerzo extraordinario por parte de las Administraciones Locales.

La situación puso de manifiesto la necesidad de incrementar los medios materiales y la contratación de personal implicado en tareas de limpieza pública y en concreto:

-Mantenimiento de la vegetación fuera de los límites de la zona de paso peatonal

-Conservación, limpieza y mejora de espacios públicos: áreas, barrios, calles, y edificios: La Luz, San Telmo, San Sebastián, El Puente, Benahoare, La Alameda, La Calle Real, El Pilar, El Marquito, Calsinas, Velhoco, Las Nieves, La Dehesa, La Encarnación, El Planto, El Carmen y Mirca.

-Retirada de residuos según cuadro de turnos y áreas, prestando especial atención a los márgenes de caminos rurales y cauces de barrancos: Las Nieves, El Carmen y Los Dolores.

-Limpieza del litoral a lo largo de la franja costera, desde la espaldada del dique portuario hasta Barranco Seco

Detalle de trabajos a realizar por los Peones de Limpieza, siempre integrados en un grupo de trabajo bajo la supervisión de un Encargado de Área:

- Limpieza de calzada y aceras (incluyendo perímetro y aledaños) y zonas peatonales en las vías del municipio, mediante barrido manual. Estas tareas se realizarán por equipos de trabajo, organizados en cuadrillas y equipados con las herramientas necesarias para desempeñar con eficacia su cometido (carro portabolsas, escoba, pala y recogedores).
- Vaciado diario de papeleras situadas en vías urbanas, incluyendo su limpieza interior y exterior con agua y sustancias jabonosas semanalmente. Todos los residuos de limpieza serán recogidos en recipientes, no pudiendo arrojarse sobre la vía pública.
- Limpieza de hierbas que crezcan en la vía urbana y aceras (excepto zonas ajardinadas), con posterior recogida sin arrastre hacia imbornales o sumideros de aguas pluviales. Se emplearán métodos manuales o mixtos, respetuosos con la normativa medioambiental vigente.
- Limpieza de pintadas, manchas de grasa, alcohol, helados, chicles, bebidas azucaradas, y retirada de carteles ubicados en espacios no autorizados. Para esta función se emplearán los medios adecuados, garantizándose la completa eliminación del residuo y evitando molestias a los usuarios.
- Baldeo mixto de aceras y parques infantiles. Se realizará de manera que se provoquen las menores molestias posibles a los ciudadanos, conduciendo el agua hasta los imbornales de forma que no queden charcos en la vía.
- Limpiezas de emergencia en casos de inclemencias meteorológicas. Normalmente se tratará de lluvias, en estas situaciones los trabajadores serán organizados en cuadrillas de apoyo a las labores realizadas por pala, dumper, barredora, etc.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 21-12-2023 14:11:17	
Nº expediente administrativo: 2023-013908 Código Seguro de Verificación (CSV): 58C10224905A668ED5051B3D8C2BC805		Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/58C10224905A668ED5051B3D8C2BC805	
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:13:41		Fecha de emisión de esta copia: 21-12-2023 14:13:41	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0gzGjr05FcUaH1wDTtNromKSZ7dGwCe3M



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0MB5Fos0vFbCxX24uXjsiojWjCnv0_m7P





- Limpieza de mobiliario urbano. Incluirá la limpieza de espejos de visibilidad en la vía pública, zonas de juegos infantiles, paneles informativos, bancos, semáforos, señalización vertical, pilonas, y en general todo mobiliario de titularidad pública y cuyo mantenimiento corresponda al Ayuntamiento. Se emplearán los productos y medios más adecuados a la superficie a tratar.
- Limpiezas especiales de la vía pública, cubriendo aquellas necesidades de limpieza que puedan generarse de forma inesperada. Se aplicarán los medios más eficientes para cada caso, actuando de forma inmediata en aquellos puntos donde existan elementos u objetos que supongan un peligro para los peatones y/o vehículos.
- Limpieza de refuerzo frente a eventos festivos, culturales, deportivos, etc. organizado o autorizado por el Ayuntamiento. Se llevará a cabo la limpieza, transporte y eliminación de los residuos o desperdicios de cualquier naturaleza que resten en las vías urbanas o espacio público (plazas, calles, playas, instalaciones, etc.) como norma general a la finalización de los mismos. Los actos festivos que puedan limpiarse dentro del horario de servicio regular, se incluirán en el mismo.
- Playa de Santa Cruz de La Palma y zona litoral desde la espaldera del dique portuario hasta Barranco Seco
 - Retirada y transporte de residuos situados en las papeleras existentes en la arena de la playa, diariamente, incluyendo su limpieza interior y exterior con agua y sustancias jabonosas semanalmente.
 - Retirada y transporte de todos los materiales ajenos a la arena tales como plásticos, papeles, colillas, residuos metálicos, madera, basura orgánica, siendo introducidos en bolsas homologadas.
 - Limpieza de rampas, accesos, pasarelas y plataformas, incluyendo aseos y zonas de ducha.
- Cauces de Barrancos (Las Nieves, El Carmen y Los Dolores), Caminos Rurales:
 - Limpieza de elementos vegetales (ramas, hierba, hojas, césped, etc.) en espacios naturales, prestando especial atención a los márgenes de caminos rurales y cauces de barrancos
 - Limpieza de elementos orgánicos (restos, basura o cualquier otro material indeseable) en espacios naturales

4. PERFIL DEL PERSONAL A CARGO

Para el desarrollo de las funciones propuestas, el personal de la propia Corporación Local ejercerá las labores propias de coordinación y dirección de las actividades a realizar

ÁREA	CARGO	OCUPACIONES	Nº personas
SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS	Responsable del Servicio de Limpieza Pública	Peón Limpieza Viaria	9

5. LOCALIZACIÓN

El Proyecto se desarrollará en los espacios públicos, viales, plazas, edificios de titularidad municipal y uso público, espacios naturales y talleres municipales del término municipal de Santa Cruz de La Palma. Los trabajadores desempeñarán las funciones descritas de acuerdo con el plan de trabajo, las directrices de sus encargados_as; y las medidas de actuación en caso de contingencias.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 21-12-2023 14:11:17	
Nº expediente administrativo: 2023-013908 Código Seguro de Verificación (CSV): 58C10224905A668ED5051B3D8C2BC805 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/58C10224905A668ED5051B3D8C2BC805 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:13:41	- 7/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-12-2023 14:13:41	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0gzGjr05FcUaHlwDTtNromKSZ7dgc3M



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0MB5Fos0vFbCx24uXjsiojWjCnv0_m7P



6. TEMPORALIZACIÓN

GRUPOS	ACTIVIDADES	Meses 1-12
Peones de Limpieza Viaria	Reuniones periódicas de coordinación, organización de cuadrillas, asignación de funciones, puesta a disposición de medios materiales, formación, confección de cuadro de turnos y áreas de actuación, Ejecución de actividades, valoración en cuanto a grado de consecución de objetivos y eficiencia en la ejecución de acciones, replanteo, e introducción de cambios en su caso	
	Mantenimiento de la vegetación fuera de los límites de la zona de paso peatonal	
	Limpieza de espacios públicos y mobiliario urbano: barrios de La Luz, San Telmo, San Sebastián, El Puente, Benahoare, La Alameda, La Calle Real, El Pilar, El Marquito, Calsinas, Velhoco, Las Nieves, La Dehesa, La Encarnación, El Planto, El Carmen y Mirca	
	Retirada de residuos, vaciado y limpieza de papeleras según cuadro de turnos y áreas	
	Limpieza de la Playa de Santa Cruz de La Palma y litoral a lo largo de la franja costera, desde la espaldera del dique portuario hasta Barranco Seco	
	Refuerzo puntual de cuadrillas de limpieza frente a eventos festivos, culturales, deportivos, etc. y limpiezas especiales o de emergencia	
	Limpieza de elementos vegetales (ramas, hierba, hojas, césped, etc.) en espacios naturales prestando especial atención a los márgenes de caminos rurales y cauces de barrancos (Las Nieves, Los Dolores, El Carmen)	

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 21-12-2023 14:11:17	
Nº expediente administrativo: 2023-013908 Código Seguro de Verificación (CSV): 58C10224905A668ED5051B3D8C2BC805 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/58C10224905A668ED5051B3D8C2BC805 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:13:41	- 8/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-12-2023 14:13:41	

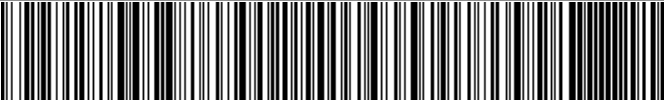
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0gzGjr05FcUaHlwDTtNromKSZ7dgwCe3M




En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0MB5Fos0vFbCxX24uXjsiojWjCnv0_m7P



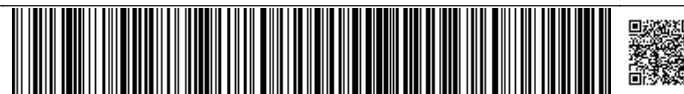

7. PRESUPUESTO

Categoría Profesional	Convenio Colectivo Aplicable	Jornada	Nº de trabajadores desempleados participantes	Costes Totales RDL 8/2010	Indemnización (total 12 meses)	Coste Total (12 meses)
Peón Limpieza Viaria	Estatut de Saneament Públic, Limpieza Viaria, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos BOE Nº 181 de 30 de julio de 2013	75,00%	9	164.165,40	4.106,70	168.272,10
TOTAL				164.165,40	4.106,70	168.272,10
SUBVENCIÓN		Subvención solicitada al Servicio Canario de Empleo				164.400,00
APORTACIÓN MUNICIPAL		Aportación municipal costes laborales subvencionables				3.872,10
		Materiales				500,00
		TOTAL APORTACIÓN MUNICIPAL				4.372,10
COSTE TOTAL		TOTAL COSTE LABORAL				168.272,10
		TOTAL COSTE PROYECTO				168.772,10

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 21-12-2023 14:11:17	
Nº expediente administrativo: 2023-013908 Código Seguro de Verificación (CSV): 58C10224905A668ED5051B3D8C2BC805 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/58C10224905A668ED5051B3D8C2BC805 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:13:41	- 9/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-12-2023 14:13:41	

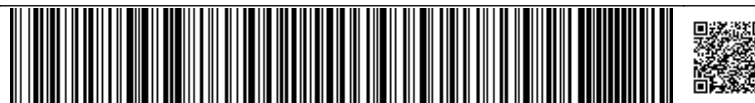
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0gzGjr05FcUaH1wDTtNromKSZ7dgwCe3M



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0MB5Fos0vFbCxX24uXjsiojWjCnv0_m7P



8. ACCIONES DE COMUNICACIÓN

De acuerdo con la normativa vigente en cuanto a acciones de publicidad necesarias para dar conocimiento de la financiación pública de estas actuaciones, procederemos a la colocación del preceptivo cartel en el centro de trabajo correspondiente, a su vez informaremos a los trabajadores y llevaremos a cabo acciones de difusión en web y redes sociales municipales así como en los principales medios de comunicación locales.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 21-12-2023 14:11:17	
N° expediente administrativo: 2023-013908 Código Seguro de Verificación (CSV): 58C10224905A668ED5051B3D8C2BC805 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/58C10224905A668ED5051B3D8C2BC805 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:13:41		Fecha de emisión de esta copia: 21-12-2023 14:13:41	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21/12/2023 - 14:25:25
Asier Antona Gómez en representación de Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma -		
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gzGjr05FcUaH1wDTtNromKSZ7dgwCe3M		
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 10:25:27		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0MB5Fos0vFbCxX24uXjsiojWjCnv0_m7P





INFORMACIÓN SOBRE LA/S FIRMA/S Y REGISTRO/S DEL PRESENTE DOCUMENTO:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO	Fecha: 27/12/2023 - 09:23:44 Fecha: 27/12/2023 - 09:20:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCEM / 10107 / 2023 - Fecha: 27/12/2023 10:16:30 SALIDA - N. General: 797275 / 2023 - N. Registro: SCEM / 38202 / 2023 RESOLUCION - Nº: 9773 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 09:55:15	Fecha: 27/12/2023 - 10:16:30 Fecha: 27/12/2023 - 09:59:23 Fecha: 27/12/2023 - 09:55:15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0MB5FoS0vFbCxx24uXjsiojwJcNv0_m7P



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 10:16:59